

ACUERDO N° 269.- En la Ciudad de San Luis a SEIS días del mes de MAYO de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que encontrándose en pleno trámite en el Juzgado de Instrucción en lo Penal de la Tercera Circunscripción Judicial, la investigación del delito del que resultara victima Brenda Arias-entre otros- y pendientes importantes medidas de prueba, tales como la recepción de audiencias donde deben extremarse los recaudos que el Código Procesal Penal contempla como la conducción de testigos por la fuerza pública, etc. en caso de incomparencia de estos; se hace necesario que la titular del Juzgado, conocedora de la causa desde su inicio, reasuma la conducción del proceso en forma inmediata. Por los motivos de carácter funcional expuestos corresponde interrumpir la licencia compensatoria de la Dra. PATRICIA SUSANA BESSO, la que deberá ser tomada cuando las circunstancias así lo permitan. Por ello y atribuciones conferidas por el Art. 42° inc. 5) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y Art. 9° del Acuerdo N°560/07 (Reg. de Licencias).

ACORDARON: 1) INTERRUMPIR por razones funcionales la licencia compensatoria de la Dra. **PATRICIA SUSANA BESSO**, Juez de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Tercera Circunscripción

Judicial, concedida por Acuerdo N° 255/11, quien deberá reintegrarse inmediatamente a sus funciones, bajo apercibimiento de ley.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-